



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 10 de abril de 2020

número 29

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se determina la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19). 1

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD SUSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19).

Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 19 fracción VII, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 36, 37, 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, 2, 19 fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, y artículos 1, 3, 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, lo anterior conforme a los artículos 1, 18 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto prestar servicios de salud en los términos de la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud y de los acuerdos con dependencias Federales.

Que en nuestra Entidad la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tienen el carácter de Autoridad Sanitaria y en consecuencia tienen entre sus atribuciones la consistente en realizar acciones de vigilancia y control sanitario, entendiéndose por este el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones a diversos establecimientos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria para la protección de la salud de la población, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 160 y 161 de la Ley Estatal de Salud y artículo 6 fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”

Que el control sanitario que corresponde a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y al Organismo Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, se realiza en forma de procedimiento administrativo en el que se otorga al Propietario o Representante Legal del establecimiento verificado la oportunidad de realizar las manifestaciones que estime procedentes, ofrecer pruebas y realizar alegatos, todo ello dentro de los plazos establecidos legalmente, con lo anterior se garantiza el derecho de audiencia y el principio de legalidad, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 264, 268, 269, 273, 286, 287, 300, 302, 304, 305 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud y artículos 22 fracción XVI, XVII, XIX y XXVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza. Precisamente a las Autoridades Sanitarias del Estado de Coahuila de Zaragoza, les corresponde resolver los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de atribuciones sanitarias conforme a lo establecido en los artículos 8 fracción XXI y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y artículos 1, 6 fracción VI, 19 fracción III, 22 fracción XVI, XVII, XIX y XXVII, 28 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de salud de Coahuila de Zaragoza.

Que contra los actos y resoluciones que emite la Autoridad Sanitaria durante el procedimiento administrativo correspondiente, los interesados pueden interponer los juicios o recursos administrativos procedentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 308 al 319 de la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables y a las Autoridades Sanitarias del Estado de Coahuila de Zaragoza, les corresponde conocer y resolver los recursos administrativos en materia sanitaria.

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de COVID-19 en China y su propagación a otros países y que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia ante el número de casos presentados a nivel mundial.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 19 de marzo de 2020 emitió declaratoria de emergencia ante la inminencia de un desastre sanitario, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 y determinó las acciones a implementar por las dependencias gubernamentales y los establecimientos con giros comerciales, entre las que se encuentran: suspensión de todo tipo de eventos masivos, suspensión temporal de establecimientos, medidas generales de prevención, limpieza y desinfección, entre otras, todo ello a fin de privilegiar en todo momento la protección de la salud de las y los Coahuilenses, lo anterior en el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la situación actual que prevalece nos obliga a focalizar nuestras acciones y sumar nuestros recursos humanos para la atención de la contingencia sanitaria, lo que es apremiante en consideración al alto nivel de contagio por el que al día de hoy, en nuestro Estado, se han presentado más de 120 casos positivos de COVID -19 y diariamente continúan en aumento, por ello es necesario que nuestro personal realice de forma prioritaria acciones de fomento sanitario que promuevan el cumplimiento las medidas preventivas y de control del COVID-19 conforme al decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y los lineamientos emitidos por el Comité Técnico para el control y prevención del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo anterior, la consecución de los procedimientos administrativos (emisión de acuerdos, notificaciones, requerimientos a los establecimientos, la emisión de resoluciones, entre otros), así como la sustanciación de recursos administrativos son acciones que fomentan la movilidad de las personas físicas y morales para el desahogo de los mismos y en

consecuencia, no contribuyen a la emergencia actual, por lo que no son prioritarios en relación a la contingencia en que nos encontramos inmersos, razón por la cual los Funcionarios Públicos dirigen sus acciones para la prevención del COVID-19; por otra parte, es de considerarse que la inactividad en los procedimientos administrativos genera la caducidad de los mismos, con la consecuente afectación al erario público.

Que en concordancia con los acuerdos y decretos emitidos por las Autoridades Federales y por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para la prevención del COVID-19, en los que se determina la suspensión de actividades hasta el día 30 de abril del presente año, y en los que se promueven, entre otras, medidas de prevención como sana distancia entre las personas, es necesario la suspensión de plazos y términos hasta el día señalado, a fin de armonizar las acciones en materia sanitaria con dichos decretos y acuerdos.

Por las consideraciones anteriores la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza han decidido expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD SUSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)

PRIMERO. En los procedimientos administrativos en trámite ante la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y en sus unidades administrativas, se determina la suspensión de plazos y términos y por lo tanto no transcurrirán los mismos en los días 10, 13 al 17, 20 al 24 y 27 al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO. En los procedimientos administrativos en trámite ante el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y en sus unidades administrativas, se determina la suspensión de plazos y términos y por lo tanto no transcurrirán los mismos en los días 10, 13 al 17, 20 al 24 y 27 al 30 de abril de 2020.

TERCERO. En los recursos de inconformidad en trámite ante la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, en el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de salud de Coahuila de Zaragoza” y en sus respectivas unidades administrativas se determina la suspensión de plazos y términos y por lo tanto no transcurrirán los mismos en los días 10, 13 al 17, 20 al 24 y 27 al 30 de abril de 2020.

CUARTO. La suspensión de plazos y términos establecida en el presente acuerdo es aplicable a los actos que corresponde emitir o realizar a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, a sus unidades administrativas, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y a sus unidades administrativas, en procedimientos y recursos administrativos.

QUINTO. La suspensión de plazos y términos establecida en el presente acuerdo es aplicable a los actos que corresponde realizar a los Propietarios o Representantes legales de establecimientos, en procedimientos y recursos administrativos en trámite.

Durante el período establecido en el presente acuerdo, se suspende el término para interponer recursos administrativos.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril de 2020.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx